



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 067 -2015-SUNAT/800000

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUNAT

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 19° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo;

Que el artículo 24° de la Ley N° 29783, establece que la participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia;

Que el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19° de la referida Ley;

Que el inciso k) del artículo 357° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, establece que es función de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, proponer las disposiciones normativas internas relacionadas a su competencia que comprende al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que en merito a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 29783, mediante Memorándum N° 187-2012-SUNAT/100000, la Superintendencia Nacional delegó en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, hoy Superintendencia

Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, las funciones y autoridad necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que como empleador corresponde a la SUNAT;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas aprobar el “Procedimiento de Participación y Consulta en Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT” propuesto por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, con el objetivo de establecer y promover mecanismos de participación y consulta relacionados a la seguridad y salud en el trabajo en la institución;

De conformidad con la delegación conferida por el Memorándum N° 187-2012-SUNAT/100000 y en uso de las facultades conferidas en los incisos d) y n) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “Procedimiento de Participación y Consulta en Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT”, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la División de Seguridad y Salud en el Trabajo la difusión del procedimiento que se aprueba mediante la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y
Finanzas

Distribución:

- Superintendencia Nacional
- Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.
- Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico
- Intendencia Nacional de Recursos Humanos